



Montevideo, 21 de enero de 2021.

VISTO: Los gastos comunes que deben abonarse por las oficinas que ocupa la Auditoría Interna de la Nación en su calidad de arrendataria.

RESULTANDO: I) Que de los contratos de arrendamientos celebrados el 24/07/20 con los respectivos dueños, surge la obligación del pago mensual de los gastos comunes por parte del arrendatario.

II) Que el pago de los mismos se realiza a la empresa administradora seleccionada por Asamblea de Propietarios de las unidades del edificio, y no por la Auditoría Interna de la Nación.

III) Que el monto de los gastos comunes excede el tope de la Compra Directa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 314 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, prevé en su literal D) numeral 3) (antes Art. 33 Literal C) numeral 3) del TOCAF), la causal de exclusividad para las contrataciones del estado.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/91 numeral 6 que refiere a la delegación de atribuciones en las contrataciones por causales de excepción.

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1. Autorícese ad-referéndum de la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, la Compra Directa por excepción al amparo del artículo 314 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, literal D) numeral 3) (antes Art. 33 Literal C) numeral 3) del TOCAF), de los gastos comunes, por un monto anual de \$ 870.060 (pesos uruguayos ochocientos setenta mil sesenta) a GENOVA SRL.
2. Comuníquese a la Cra. Central y la Cra. Destacada del Tribunal de Cuentas.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

3. Cumplido vuelta

Cr. PABLO MORELLI
AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco, Montevideo - Uruguay

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay